

**25.11.2014**

**Funciones del Banco de España en el nuevo contexto europeo**

Comparecencia ante la Comisión de Economía y Competitividad del Congreso de los Diputados

Luis M. Linde  
Gobernador

---





Señorías:

Quiero, en primer lugar, agradecer a la Comisión de Economía esta convocatoria para informar acerca de la organización y funciones del Banco de España tras la entrada en vigor, el pasado 4 de noviembre, del Mecanismo Único de Supervisión (MUS).

La puesta en marcha del Mecanismo Único significa, desde luego, un cambio profundo en los procedimientos y en la distribución de responsabilidades en cuanto a supervisión bancaria en los países de la zona euro.

Después de comentar las características fundamentales del Mecanismo, me referiré a cómo van a quedar afectadas las competencias del Banco de España, su carga de trabajo, su relación con el Banco Central Europeo, sus necesidades de personal y sus relaciones con las demás autoridades nacionales de supervisión participantes. Pero antes querría resumir las cifras principales relativas a la plantilla y a los gastos operativos del Banco de España en su comparación con el resto de bancos centrales miembros del Eurosistema y participantes en la nueva supervisión europea.

### **El Banco de España en el marco del Eurosistema**

La plantilla total del Banco de España a 1 de enero del presente año era de 2.652 empleados, con una reducción del 4,3 % respecto a la plantilla existente en 2008. El 84 % del personal presta sus servicios en Madrid y el 16 % en sucursales (en la actualidad, el Banco de España tiene 15 sucursales). Hay que señalar, además, que una parte significativa del personal del Banco de España trabaja fuera del Banco, en comisiones de servicio y excedencias especiales o forzosas (es decir, no excedencias voluntarias). En total, 193 empleados se encuentran en esta situación en la actualidad.

La plantilla del Banco de España representa el 5,6 % de la plantilla total del Eurosistema.

Si atendemos a la relación entre nuestro peso en la plantilla total del Eurosistema –ese 5,6 %- y nuestro peso en el capital del BCE –el 11,8 %- el Banco de España ocupa el primer lugar entre los bancos centrales de la zona euro, es decir, la relación entre esas dos proporciones es la menor de todo el Eurosistema; y lo mismo ocurre si la comparación se hace no con la clave de la participación en el capital del BCE, sino con el tamaño de los balances de los bancos centrales de la euro zona.

Si de la plantilla pasamos a los gastos de personal, estos fueron 218 millones de euros en 2013, lo que representa el 0.06 % de nuestro balance total, frente al 0.14 % en el caso del Banco Central Europeo, que es el mismo porcentaje que resulta para el conjunto del

Eurosistema. También en esta ratio ocupa el Banco de España el primer puesto (es decir, la proporción más baja) entre los bancos centrales de la zona euro.

Si hacemos las comparaciones con los gastos operativos, es decir, incluyendo gastos de personal, gastos administrativos, depreciación del inmovilizado y producción de billetes, en relación al total del balance, la proporción correspondiente al Banco de España, el 0,12 % en 2013, es también la más baja del grupo de los seis bancos centrales nacionales con mayor balance en el Eurosistema.

En suma, puede afirmarse, a partir de estos datos, que el Banco de España obtiene una buena nota, comparativamente hablando, desde el punto de vista de eficiencia en el uso de sus recursos.

La Dirección General de Supervisión, la más afectada en términos de funciones y recursos humanos del Banco por la puesta en marcha del Mecanismo Único, aunque no la única dirección general afectada, tenía, a comienzos de 2013, una plantilla de 416 empleados, el 16 % de nuestra plantilla total, de los cuales, 373 pertenecían al Grupo Directivo (de ellos, 222 eran inspectores), y 43 a otros grupos profesionales. Como expondré a continuación, lógicamente, es en este área donde se han concentrado en los últimos meses, y deberán concentrarse en el futuro, los esfuerzos de adaptación al Mecanismo Único.

### **El funcionamiento del Mecanismo Único de Supervisión**

Paso ahora a describir muy brevemente las características básicas del Mecanismo Único de Supervisión.

La nueva autoridad de supervisión bancaria tiene dos componentes: el Banco Central Europeo, donde se reside el nuevo Consejo de Supervisión, y las autoridades nacionales de supervisión.

El nombre que se le ha dado, “mecanismo”, tiene sentido porque se trata, efectivamente, de una institución integrada por diferentes piezas y diferentes engranajes que las conectan. El Mecanismo está basado en fórmulas de cooperación en las que se conjugan la toma de decisiones por el Consejo de Supervisión y, en última instancia, por el Consejo de Gobierno del BCE, que sigue siendo el máximo órgano de decisión, y las autoridades nacionales de supervisión, que siguen siendo fundamentales, pues aportarán la mayor parte de los medios personales y materiales que trabajan para el Mecanismo y reúnen la experiencia y el conocimiento sobre los diferentes sistemas bancarios nacionales.

Las entidades bancarias de los países participantes en el MUS se han dividido en dos grupos: significativas y menos significativas. Sobre las primeras, el BCE asume la “supervisión directa”; sobre las segundas, sólo asume determinadas funciones denominadas de

“supervisión indirecta”, siendo las autoridades nacionales las que, de hecho, seguirán siendo competentes para su supervisión efectiva.

Se ha llegado a una lista de 120 grupos bancarios significativos, que representan, aproximadamente, el 85 % de los activos bancarios en la zona euro. Entre ellos, figuran 15 grupos españoles, que representan en torno al 90 % de los activos de las entidades de depósito de nuestro país. Hay que tener en cuenta que cuando hablamos de 120 grupos nos referimos a grupos consolidados, es decir, el número de entidades individuales es muy superior; son 1.244 entidades individuales, lo que se explica, básicamente, por la importancia de las entidades cooperativas en algunos países de la zona euro, en particular, Francia, Holanda, Austria y Finlandia.

Para desarrollar la supervisión directa de las entidades significativas, el BCE ha creado dos direcciones generales (DG), que ejercerán las funciones de **seguimiento continuado** de los 120 grupos. La DG I supervisará las 30 entidades más importantes por su balance y actividad; la DG II, a las restantes 90 entidades significativas. Sin embargo, la supervisión de aspectos o cuestiones específicas, lo que se denomina **inspección in situ**, se llevarán a cabo por equipos diferentes. Con ello, el BCE ha asumido un modelo distinto del hasta ahora vigente en el Banco de España: separar funcionalmente el seguimiento **continuado** de las entidades y las **visitas** de inspección.

La pieza central en la supervisión de las entidades significativas serán los Equipos Conjuntos de Supervisión, responsables del día a día de la actividad supervisora sobre estos bancos. Estos equipos estarán formados por profesionales del BCE y de las autoridades nacionales, bajo la dirección de un coordinador designado por el BCE, y de un subcoordinador, designado por el supervisor nacional. Aproximadamente, el 75 % de los componentes de los equipos será personal procedente y designado por los supervisores nacionales; en el caso de las entidades españolas, será, claro está, personal del Banco de España.

Por su parte, las visitas de inspección a entidades significativas, la inspección que se denomina *in situ*, se seguirán llevando a cabo por las autoridades nacionales, y sus resultados se trasladarán al BCE para la adopción de las medidas que correspondan.

Por lo que se refiere a las entidades menos significativas, serán las autoridades nacionales las que continuarán realizando, como hasta ahora, la supervisión directa. Se trata de más de 3.600 entidades para el conjunto de la Eurozona. EL BCE definirá prácticas y criterios comunes, hará un seguimiento de las actuaciones y de la situación de estas entidades y tendrá siempre la posibilidad, si lo estima necesario, de reclamar la supervisión directa de cualquiera de ellas.

## **Las competencias y responsabilidades del Banco de España en el marco del nuevo Mecanismo**

Querría detenerme ahora en las competencias y responsabilidades del Banco de España, como supervisor nacional, en el nuevo Mecanismo.

Primero, por lo que se refiere a las entidades significativas españolas, el Banco de España, además de aportar su experiencia y la mayor parte del personal de los “equipos conjuntos de supervisión”, llevará el peso de las inspecciones *in situ*, participará en la preparación de todas las decisiones que adopte el Consejo de Supervisión del BCE y actuará en el ejercicio de sus facultades sancionadoras.

Es importante señalar, en relación con el régimen sancionador, que el Banco Central Europeo será responsable para la imposición de sanciones, siempre que cumplan tres requisitos: que la sanción se imponga sobre la entidad de crédito, es decir, sobre la persona jurídica; que derive del incumplimiento de normas del derecho de la Unión Europea directamente aplicables; y que tengan carácter pecuniario. En los demás casos, la competencia seguirá siendo ejercida por las autoridades nacionales de supervisión, sin perjuicio de que el BCE pueda exigir que se inicien los procedimientos oportunos.

En segundo lugar, como ya he señalado, la supervisión de las entidades de crédito consideradas menos significativas, que son 81 entidades, seguirá recayendo íntegramente en el Banco de España.

Tercero, la entrada en vigor del Mecanismo implicará la necesidad de llevar a cabo nuevas actividades y desarrollar nuevas funciones: el seguimiento de los sistemas bancarios del resto de países de la zona euro, necesario para fundamentar la participación del Banco de España en el Consejo de Supervisión; la participación en la definición de las políticas supervisoras del Mecanismo y en los procedimientos administrativos en relación con las entidades significativas; y también la colaboración en el ejercicio de otras funciones supervisoras horizontales y especializadas desarrolladas por el Mecanismo Único.

Cuarto, existen determinadas áreas de la actividad bancaria, cuya supervisión no será asumida por el Mecanismo, que seguirán siendo competencia de las autoridades nacionales. Así, el Banco de España seguirá ejerciendo competencias de supervisión en las áreas de prevención del blanqueo de capitales, protección del consumidor y, parcialmente, en el control de los mercados financieros. También mantiene la supervisión de las fundaciones bancarias en lo que corresponda a su ámbito de competencia, es decir, teniendo en cuenta las que corresponden a las Comunidades Autónomas.

Quinto, el Banco de España, como las demás autoridades de supervisión nacionales participantes en el Mecanismo Único, retiene íntegramente sus competencias de supervisión sobre otras entidades financieras no bancos u otras entidades financieras o relacionadas con el sector financiero, como son, entre otras, las entidades de pago, entidades de dinero electrónico, establecimientos financieros de crédito, sociedades de garantía recíproca, establecimientos de cambio de moneda y sociedades de tasación.

En suma, la entrada en funcionamiento del Mecanismo Único de Supervisión supone el traslado del centro principal de decisiones supervisoras sobre entidades de crédito significativas españolas desde el Banco de España al Banco Central Europeo. Pero ello no significa que al Banco de España, como a los demás supervisores nacionales participantes, no le correspondan funciones importantes en el propio Mecanismo, sin contar con las que retiene íntegramente debido a que el Mecanismo Único no las asume, o las asume de modo parcial o excepcional.

En los últimos meses se han podido leer o escuchar comentarios relativos al vaciamiento de funciones del Banco de España que, realmente, no reflejan un buen conocimiento o una buena comprensión de cómo se ha organizado y cómo va a funcionar el Mecanismo Único. En cierto sentido, recuerdan a los que se hicieron cuando se puso en marcha la Unión Monetaria Europea y el Banco Central Europeo asumió la responsabilidad en cuanto a las decisiones fundamentales de política monetaria.

El modelo adoptado entonces, totalmente descentralizado en la ejecución de la política monetaria, es decir, que descansa para su implementación en los bancos centrales nacionales –de hecho, las entidades de crédito y depósito no tienen ninguna relación operativa con el BCE- hizo que, en la práctica, la asunción de las competencias de decisión por el BCE no se tradujera en una disminución de la carga de trabajo y las necesidades de personal para los bancos centrales nacionales.

Con la entrada en vigor del Mecanismo Único de Supervisión, aunque por razones diferentes a las que se dieron con la puesta en marcha de la Unión Monetaria, se producirá, muy probablemente, un efecto similar en cuanto a carga de trabajo y necesidades de personal en el Banco de España, igual que en las demás autoridades nacionales de supervisión.

\*\*\*

En todo caso, la creación del Mecanismo supone un reto en términos organizativos para las autoridades nacionales. En el Banco de España, aparte, naturalmente, de nuestra contribución a los trabajos de preparación, se viene realizando, desde el año 2013, una intensa labor en un doble sentido:

- a) Primero, adaptando nuestra estructura a las nuevas necesidades.
- b) Segundo, impulsando la presencia de profesionales del Banco de España en el BCE



Hace pocas semanas se aprobó una reforma de la Dirección General de Supervisión, con el objetivo de crear una estructura espejo de la del BCE, que facilite la interacción entre ambas autoridades y logre la eficiencia en la gestión de los recursos.

La nueva organización replica el esquema planteado por el BCE, ya que se articula en torno a dos departamentos que llevan a cabo la supervisión continuada de las entidades significativas; un tercer departamento encargado de las entidades menos significativas; y un cuarto departamento que desarrollará las denominadas funciones horizontales, además de la inspección *in situ* de las entidades significativas.

Para fundamentar las posiciones de los representantes del Banco de España en los órganos de gobierno del MUS, se creó, el pasado mes de febrero, un nuevo Servicio, el Servicio de Coordinación del Mecanismo Único de Supervisión, que asumirá el análisis y seguimiento de las entidades significativas no españolas.

En cuanto a la presencia de profesionales españoles en el nuevo Mecanismo, se ha hecho patente el reconocimiento de la elevada cualificación y la experiencia de nuestros profesionales. Lo prueba su elevada proporción de éxito en los procesos de selección del BCE, tanto en los niveles directivos, como en los técnicos.

Uno de los cuatro directores generales y dos de los siete subdirectores generales del Mecanismo Único de Supervisión proceden del Banco de España; al terminar este año, se habrán incorporado a los niveles técnicos y directivos del Mecanismo Único cerca de 100 profesionales españoles, procedentes, casi en su totalidad, del Banco de España. De los 102 puestos directivos correspondientes a los seis niveles superiores de la plantilla del Mecanismo Único (que incluyen directores generales, subdirectores generales, directores, jefes de división, subjefes de división y jefes de sección), 19 proceden del Banco de España, siendo la autoridad supervisora nacional que ha aportado un mayor número de directivos.

Lógicamente, ello ha tenido como consecuencia la necesidad de cubrir los huecos creados en nuestras plantillas por ese desplazamiento de personal al BCE.

Según nuestras estimaciones, para poder atender las necesidades del nuevo modelo de supervisión, la plantilla objetivo de nuestra Dirección General de Supervisión debe situarse en unas 440 personas, cifra que es, prácticamente, la misma que existía antes de la puesta en marcha del Mecanismo Único. El Banco de España ha iniciado ya los procedimientos de selección y contratación de personal para cubrir estas vacantes.

Querría concluir, resumiendo mi intervención en tres puntos.

Primero, la puesta en funcionamiento de la unión bancaria supone, sin duda, el proyecto europeo más ambicioso desde la creación de la Unión Económica y Monetaria. Con él, da

comienzo una nueva etapa en la integración económica, con un marco institucional y regulatorio más sólido, que contribuirá a incrementar la confianza en las instituciones bancarias, preservar la estabilidad financiera y sentar las bases para un crecimiento económico más estable.

Segundo, el nuevo modelo, que descansa, en gran parte, en los supervisores nacionales, no supondrá una disminución de la carga de trabajo, ni, por consiguiente, de las necesidades de personal de las autoridades de los países participantes, ni de la relevancia de su trabajo: este será también el caso en el Banco de España.

Y, tercero, el Banco de España ha efectuado ya los cambios necesarios en la organización de la Dirección General de Supervisión, con el objetivo de adaptar su estructura a las necesidades y a la configuración requerida por el Mecanismo Único; y ha comenzado también a aplicar los cambios necesarios en sus sistemas y métodos de trabajo para contribuir, lo más eficazmente posible, al funcionamiento de la nueva estructura supervisora de la Eurozona. Pero estamos sólo en los momentos iniciales o fundacionales del Mecanismo y es previsible que durante cierto tiempo, incluso durante algunos años, haya que ir ajustando e introduciendo reformas en los diversos componentes de nuestra supervisión, tanto en materia de organización, como en procedimientos de trabajo y plantillas.

Muchas gracias.